

Resolución Ministerial

Lima, 20 SEP 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0583-2024-RE, de 29 de julio de 2024, se llamó a Lima por razones del Servicio, a más tardar el 1 de agosto de 2024, entre otros, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Cristóbal Melgar Pazos, Cónsul General del Perú en Caracas, República Bolivariana de Venezuela;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0658-2024-RE, de 28 de agosto de 2024, se prorrogó el llamado a Lima por razones del Servicio, entre otros, al citado funcionario diplomático, del 31 de agosto al 29 de setiembre de 2024;

Que, por razones del Servicio, resulta necesario prorrogar el llamado a Lima del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Cristóbal Melgar Pazos, Cónsul General del Perú en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, por 30 días calendario adicionales;

Que, el artículo 222 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, dispone que, por razones del Servicio, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá llamar a Lima a cualquier funcionario que ejerza un cargo en el exterior;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, en concordancia con los artículos 222 y 223 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar el llamado a Lima por razones del Servicio, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Cristóbal Melgar Pazos, del 30 de setiembre al 29 de octubre 2024.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo a la Asignación Ordinaria para Gastos de Funcionamiento y Gestión del Consulado General del Perú en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, con posterior reembolso del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Elmer Schialer Salcedo
Embajador
Ministro de Relaciones Exteriores

